

Llamado a Aspirantes al Curso de Formación Inicial para el ingreso a la Magistratura Judicial (Concurso de Oposición y Méritos)

1. El Poder Judicial y la carrera judicial.

La organización judicial se ha desarrollado, en el marco constitucional, como un sistema de garantías de la actuación de los jueces. El sistema judicial se sustenta en cuatro principios claves, de manera tal que, tutelando al proceso, se tutele el Derecho.

Dichos principios son los de legalidad, independencia, autoridad y responsabilidad, cuya interacción conforma un sistema de garantías en el ejercicio de la función jurisdiccional, que se encuentra indisolublemente ligado a la persona de sus agentes.

En tal sentido, cabe destacar que a la Suprema Corte de Justicia corresponde la designación de los jueces de todos los grados y categorías, requiriéndose la venia de la Cámara de Senadores para nombrar a los ciudadanos que han de componer los Tribunales de Apelaciones.

Los magistrados, una vez designados en sus cargos, son inamovibles en el ejercicio de sus funciones, durante todo el tiempo de su buen comportamiento y su actuación se sujeta a un estatuto de derechos, deberes y garantías, de rango constitucional.

La Ley Orgánica de la Judicatura y de Organización de los Tribunales, N° 15.750, regula la carrera judicial. En este sentido, consagra el derecho al ascenso, que corresponde disponer a la Suprema Corte de Justicia. A tales efectos, este órgano tomará en cuenta los méritos, la capacitación y la antigüedad en la categoría.

Por Acordada N° 7192, del 4 de junio de 1993, la Suprema Corte de Justicia creó la Comisión Asesora para la evaluación de la actuación y comportamiento del juez en el desempeño de sus funciones, actividad que implica examinar –entre otros aspectos- la capacitación de los magistrados, en cursos de perfeccionamiento o reciclaje organizados por el CEJU.

2. La Formación Inicial como ingreso a la carrera judicial.

El art. 79 inc. final de la Ley N° 15.750 dispone que “la Suprema Corte de Justicia propiciará la realización de cursos de post-grado especialmente dirigidos a la formación de aspirantes al ingreso en la Judicatura. En tal caso, el abogado que hubiera hecho y aprobado el curso, tendrá prioridad en el ingreso”.

El Centro de Estudios Judiciales del Uruguay (CEJU), se origina en el año 1987 por un acuerdo tripartito entre la Suprema Corte de Justicia, el Ministerio de Educación y Cultura y la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, creándose una comisión que debía encargarse de organizar el curso para aspirantes a magistrados, habiéndose dictado el primero de ellos en el año 1987.

Este organismo fue incorporado al Poder Judicial por la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1999. Ostenta autonomía técnica y depende directamente de la Suprema Corte de Justicia. Tiene, entre sus cometidos esenciales, el de instrumentar la organización y puesta en funcionamiento de cursos de postgrado para aspirantes a ingresar a la Magistratura, así como la Formación Continua de los jueces en funciones.

3. El perfil del magistrado judicial.

En la búsqueda de la vocación judicial, la aproximación inicial es el interés general por el Derecho, desde todos los ángulos y perspectivas.

Expresaba Francisco Gamarra –juez- que “la vocación judicial ... no es primaria, sino que se subordina a una categoría más amplia -vocación por el derecho ...” Afirmaba –además- en términos que se comparten que “la vocación judicial se forma,

de amor al derecho, a la verdad y a la Justicia, de desinterés y laboriosidad, de imparcialidad y carácter, de serenidad y honradez".

Por otra parte, como señaló Couture -abogado- "el instante supremo del Derecho no es el día de las promesas más o menos solemnes consignadas en los textos constitucionales o legales. El instante realmente dramático es aquel en que el juez modesto o encumbrado, ignorante o excelso, profiere su solemne afirmación implícita en la sentencia, esta es la justicia que para este caso está anunciada en el preámbulo de la Constitución".

Entonces, partiendo de estas premisas, puede señalarse que conforman el perfil del Juez -cuando menos- los siguientes caracteres: independencia, imparcialidad, personalidad, equilibrio y ponderación, espíritu analítico y crítico, firmeza y flexibilidad, espíritu creativo comprometido con la verdad, contracción al trabajo y compromiso efectivo con la formación continua, con los valores éticos y con el servicio cotidiano al justiciable.

El proceso de selección, cuyo desarrollo se explica en los numerales que siguen, tiende a descubrir la aptitud y la actitud del candidato, la vocación judicial, el compromiso con la función jurisdiccional, de acuerdo con el modelo que se ha ido diseñando en los años de gestión del CEJU. Y ello por cuanto cabe coincidir con los juristas que, como se ha repetido, tantas veces "la judicatura es lo que sus hombres".

4. Requisitos exigidos para la inscripción.

4.1 Título de Abogado.

4.2 Edad entre 24 y 45 años a la fecha del llamado.

5. Documentación que debe presentarse en el acto de la inscripción.

- Título de abogado.
- Certificado de estudios correspondiente (escolaridad).
- Currículum Vítae, con documentación probatoria de la relación de méritos, que deberá completarse, de acuerdo al formulario adjunto en esta página web. En el caso de las publicaciones, se deberá adjuntar fotocopia de la tapa, índice y pie de imprenta.
- Nota de solicitud de inscripción dirigida a la Dirección del CEJU con expresión de las razones que motivan al aspirante para el ingreso a la carrera judicial. Dicha nota no podrá exceder las dos carillas en hoja A4, tipo de letra Arial, tamaño 12, interlineado 1 y 1/2.
- Foto carné.
- Cédula de Identidad.
- Credencial Cívica.
- Certificado de Antecedentes Judiciales Negativo.
- Certificado médico de acuerdo con el requisito establecido por el art. 79 nral. 3) de la Ley N° 15.750.

El conjunto de la documentación deberá presentarse con el formato de expediente foliado, en el orden expresado en este numeral. El legajo y la documentación original serán devueltos al aspirante, en el acto de la inscripción, una vez compulsado el original con el juego de copia.

6. Concurso de oposición y méritos.

El proceso de selección de aspirantes se desarrollará en dos etapas y culminará con la confección de una lista de los treinta candidatos que hayan obtenido la mejor calificación global.

6.1 Descripción de las etapas.

Primera Etapa: Verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la inscripción.

Esta valoración primaria se efectuará por la Secretaría, en el acto de presentación del postulante, sin perjuicio de la facultad del CEJU de reexaminar posteriormente el cumplimiento de los requisitos exigidos para la inscripción (numeral 4), procediendo a la eliminación del aspirante que no cumpla con los requerimientos establecidos.

Segunda Etapa: Verificación de la adecuación del perfil del aspirante a los requerimientos de la función jurisdiccional.

La verificación de la adecuación del perfil del aspirante a los requerimientos de los cargos jurisdiccionales se desarrollará a través de cuatro componentes.

6.2 Descripción de los componentes.

6.2.1 Revisión del currículum vitae del aspirante.

La evaluación consistirá en la ponderación de la escolaridad universitaria, estudios de grado y de postgrado, capacitación del postulante, ejercicio de cargos o funciones que puedan tener conexión con la función jurisdiccional, experiencia y desempeño profesional, así como de las situaciones que puedan configurar deméritos.

6.2.2 Aplicación de la prueba de conocimientos técnicos.

La prueba de conocimientos técnicos tiene por finalidad establecer si el postulante cuenta con los conocimientos jurídicos básicos para abordar el Curso de Formación Inicial.

Para su correcta y adecuada preparación, deberá tenerse en cuenta que el objetivo del Curso de Aspirantes a Magistrados no es reiterar la formación obtenida en la Facultad de Derecho, sino capacitar al postulante desde la perspectiva específica del ejercicio de la función jurisdiccional.

La forma de encarar los diversos módulos que componen el Curso, con un apreciable equilibrio entre los aspectos teóricos y la práctica judicial, permite ratificar la vocación en función de la cual el aspirante decidió la realización del curso, así como apreciar la función de juzgar, no sólo desde el estricto punto de vista jurídico, sino desde la perspectiva imprescindible de los valores propios del régimen constitucional, republicano y democrático.

La prueba de conocimientos versará únicamente sobre los temas que lucen en el programa adjunto en esta página web.

La modalidad de aplicación consistirá en una prueba escrita, con una duración de cuatro horas. El postulante deberá adoptar en su elaboración un enfoque teórico-práctico de la temática determinada en el programa, y podrá utilizar los textos de derecho positivo, sin ninguna anotación.

En casos de duda, podrá completarse la prueba escrita con un examen oral.

La evaluación será realizada por tribunales integrados por tres docentes del CEJU.

Tendrá carácter eliminatorio. El puntaje de aprobación es la nota Bueno (6) según la escala de la Facultad de Derecho de la UDELAR.

Agotadas todas las instancias de la prueba de conocimientos (escrita y eventualmente oral), se conformará una lista según el orden de la calificación obtenida, con un cupo máximo de 60 postulantes. En caso de que dos o más candidatos obtengan la misma nota mínima dentro de los 60 mejores, superado el cupo, se acudirá a la valoración del currículum vitae, para pasar a la siguiente etapa.

6.2.3 Aplicación del modelo de análisis psicológico.

Las pruebas psicológicas tendrán como cometido evaluar cuáles son las características que el aspirante posee que se ajustan al perfil del Juez, ya establecido en este documento.

Se realizará un proceso de evaluación que constará de dos instancias:

6.2.3.1 Aplicación de técnicas psicométricas, a través de tomas colectivas y/o individuales, que incluirán tests de perfil psicolaboral ajustados a los requerimientos del desempeño de cargos jurisdiccionales.

6.2.3.2 Aplicación de entrevistas y técnicas de dinámicas grupales.

6.2.4 Entrevista final de evaluación del potencial laboral y profesional.

Para culminar el proceso de selección del aspirante se realizará una entrevista personal, con el objetivo de integrar las diversas conclusiones de los distintos componentes del proceso de selección, la que será definitiva en cuanto al ingreso del aspirante al Curso de Formación Inicial.

La entrevista tendrá entonces como objetivo analizar -en calidad de conclusión final- el potencial de posible desempeño laboral y profesional del aspirante, en términos de sus capacidades personales, intereses motivacionales, vocación de servicio y expectativas futuras sobre la carrera judicial.

La evaluación será realizada por equipos del CEJU, formados por magistrados judiciales. Los integrantes de los equipos podrán decidir que el postulante deba ser nuevamente entrevistado por otro equipo docente.

Una vez seleccionado el aspirante, se explicitarán y explicarán individualmente aquellos aspectos actitudinales, de formación académica o de futuro desempeño, que hayan sido identificados en términos de fortalezas o debilidades, con la finalidad de que durante la instancia de formación puedan profundizarse y mejorarse.

Del mismo modo se procederá a efectuar las devoluciones de los resultados de aquellos aspirantes no seleccionados.

7. Cronograma del proceso de selección:

10 de noviembre al 10 de diciembre de 2015: inscripción de los aspirantes en la Secretaría del CEJU.

15 de febrero de 2016: aplicación de la prueba de conocimientos técnicos.

1º al 11 de marzo de 2016: aplicación de las pruebas psicológicas.

14 a 18 de marzo de 2016: entrevista personal con equipos del CEJU.